



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 07 SEP 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° 202627760 de fecha 06 de julio de 2026, presentado por el administrado **MERCEDES VÁSQUEZ INTOR**; el Informe N° 042-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, de fecha 09 de julio de 2026; el Informe N° 477-2026-MPHCO-GDS-SGPSS de fecha 14 de julio de 2026; el Informe Legal N° 543-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 05 de agosto de 2026; el Sello de Proveído N° 3568-2026-MPHCO-A de fecha 05 de agosto de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante Expediente N° 202627760, el administrado Mercedes Vásquez Intor, solicita apoyo económico por encontrarse delicado de salud, señalando que se realiza diálisis tres veces a la semana y requiere ayuda para los gastos de la medicina, pasajes y alimentos; asimismo señala que se encuentra viviendo con su nieto y su esposa quien no puede trabajar por cuanto se encuentra a su cuidado; asimismo señaló que ha sido retirado del programa Pensión 65.

Que, según Informe N° 042-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, la encargada del Servicio Social pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Programas Sociales, respecto a la verificación in situ llevado a cabo en el domicilio del administrado Sr. Mercedes Vásquez Intor, sito en Prolongación Abtao N° 535, constatando que reside en un cuarto alquilado por el cual paga S/. 200.00 soles mensuales, en la misma que convive con su pareja, Sra. María Violeta Chávez Terrones y su nieto Jhon Antony Vásquez Lino de 15 años; verificando que el administrado es una persona con discapacidad con diagnóstico de enfermedad Renal Crónico Estadio (5), que se solventaba económicamente de la Asistencia Solidaria Pensión 65, que cobraban ambos cada dos meses y su nieto también fue retirado del Programa Nacional Juntos, por la nueva actualización domiciliaria del SISFOH, asimismo, se ha verificado que en el padrón del Sistema de Focalización de los Hogares – SISFOH, califica como extremo pobre.

Que, por medio del Informe N° 477-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, la Sub Gerencia de Programas y Servicios sociales informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que de la evaluación realizada por el Área Social concluye que el Sr. Mercedes Vásquez Intor se encuentra en una condición de extrema vulnerabilidad económica y de salud, acreditándose mediante la evaluación social la necesidad del apoyo solicitado, en consecuencia resulta procedente atender su solicitud; en ese sentido, recomienda derivar el presente expediente a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que en el marco de sus competencias y previa disponibilidad presupuestal, continúen con el trámite correspondiente para el otorgamiento del apoyo económico por la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a favor del Sr. Mercedes Vázquez Intor, conforme a la opinión técnica favorable emitida por el Área de servicio Social.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 543-2026-MPHCO-OGAJ, realiza su análisis legal precisando, el Artículo 9° de la precitada norma, (Atribuciones del Concejo Municipal) establece en su numeral 8), **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Asimismo, el Artículo 17° (Acuerdos) señala que, **"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"**; concordante con el Artículo 41°, de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.



Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O de fecha 08 de junio de 2016; el Concejo Municipal, acuerda **"Artículo 1°. - FACULTAR, al Titular del Pliego, para que autorice de forma directa e inmediata todo tipo de apoyos económicos solicitados, que no superen la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A de fecha 20 de septiembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, del caso concreto, se advierte que, mediante el Expediente N° 202627760, el administrado Sr. Mercedes Vázquez Intor, solicita Apoyo Económico para solventar sus gastos derivados de su tratamiento de enfermedad que padece, consistente en realizarse diálisis tres veces por semana, medicamentos, pasajes y alimentos; asimismo señala que se encuentra viviendo con su esposa, quien se encuentra a su cuidado y no puede trabajar, y su nieto de 15 años que estudia secundaria.

Que, en ese contexto, el Área de Servicio Social, como órgano técnico competente, se constituyó al domicilio del administrado ubicado en Prolongación Abtao N° 535 – Huánuco, a fin de realizar la evaluación socio económica verificando que efectivamente el Sr. Mercedes Vázquez Intor, reside en un cuarto alquilado por el cual paga S/. 200.00 mensuales, donde vive con su pareja la Sra. María Violeta Chávez Terrones y que ambos tienen el cuidado de su nieto de 15 años Jhon Antony vesques Lino; asimismo, se ha constatado que el administrado es una persona con discapacidad que se encuentra con diagnóstico de Enfermedad Renal Crónico-Estadio (5), y que se solventaban únicamente de los ingresos provenientes del Programa Pensión 65, mientras que su nieto dejó de percibir el beneficio del Programa Nacional Juntos; del mismo modo se ha corroborado que el hogar se encuentra registrado en el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH con clasificación socio económica de extrema pobreza; en ese sentido, el Área de Servicio Social opina que se le brinde el apoyo económico por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), para la adquisición de sus medicamentos, pañales, alimentos entre otros gastos, ya que no cuenta con SIS.

Que, al respecto, es preciso señalar que de los actuados se advierte el Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, por el cual el Jefe de Presupuesto determina y otorga la certificación de crédito presupuestal, solicitado por la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en ese sentido, de acuerdo a sus funciones y competencias ha realizado la evaluación del Marco Presupuestal 2026 de la genérica de gastos 2.5. (OTROS GASTOS), del cual determina la certificación de crédito presupuestal N° 420 para realizar y/o brindar apoyo social a diversas personas en extrema pobreza, pobres, personas vulnerables temporal, discapacitados, enfermos y otros, en el marco de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0826-2016-MPHCO/A, por el importe de S/. 50,000.00, de acuerdo al siguiente detalle;

CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTAL

META	NOMBRE	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	FTE. FTO.	IMPORTE S/
66	ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO	2.5.31.199	OTRAS PERSONAS NATURALES	09RECURSOS DIRECTAMENT E RECAUDADOS	50,000.00



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

TOTAL

50,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

Que, en tal sentido, estando al Informe N° 042-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, del Área de Servicio Social, por el cual se corrobora que efectivamente el administrado Mercedes Vázquez Intor, se encuentra en una condición de extrema vulnerabilidad económica y de salud, por tanto resulta procedente el apoyo económico solicitado por el administrado, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) para la compra de medicamentos, pañales, pasajes, alimentos entre otros gastos que demanda su enfermedad; máxime, si se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 420, que permite brindar el apoyo social a personas de extrema pobreza en condición de vulnerabilidad, como es el presente caso. Por lo que, corresponde al Titular del Pliego autorizar el apoyo económico de forma directa; dado que la suma requerida no supera la UIT vigente, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O de fecha 08/06/2016.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR APOYO ECONÓMICO al administrado Sr. MERCEDES VASQUEZ INTOR, identificado con DNI N° 19400184, solicitado mediante Expediente N° 202627760 de fecha 06 de julio de 2026, por la suma de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, para la compra de medicamentos, pañales, pasajes, alimentos entre otros gastos que demanda su enfermedad, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, adopte las acciones administrativas correspondiente para efectuar el pago del apoyo económico a favor del Sr. MERCEDES VASQUEZ INTOR, por el importe de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)**, con cargo a la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

09 SEP. 2026

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERRIOESPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA